

OBSERVATORIO LEGISLATIVO REGIONAL

SEMANA 15 – 19 DE DICIEMBRE

Número 30

*Por Juan Pablo Rodríguez O.
Investigador*



Documento que consigna todos los proyectos de ley y debates con especial incidencia regional que se suscitan durante la semana en el Congreso Nacional, ayudando al cumplimiento de nuestros objetivos de informar sobre las discusiones de interés para las regiones en el Congreso y de formar a la ciudadanía en el proceso de formación de la ley.

RESUMEN DE LA SEMANA

En esta semana se vieron las siguientes materias de especial interés para las regiones en el Congreso Nacional:

- i. Proyecto de ley que perfecciona el estatuto laboral de los Consejeros Regionales (“Ley Corta 2”).**
[El Senado aprobó el proyecto por unanimidad, con modificaciones, pasando a la Cámara de Diputados en tercer trámite constitucional]
- ii. Proyecto de ley que modifica el Código de Aguas.**
[Se recibió en audiencia a diversos invitados y se pospuso votación para 7 de enero]
- iii. Proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.**
[Comisión Técnica suscribió protocolo de acuerdo]

PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA EL ESTATUTO LABORAL DE LOS CONSEJEROS REGIONALES

1. Contenido del proyecto

El proyecto de ley materializa antiguas demandas de los Consejeros Regionales en lo referente al perfeccionamiento de su estatuto laboral, actualizadas en el contexto de la elección de estas autoridades por sufragio universal (2012).

1.1 *Permisos laborales.* Los empleadores de los consejeros deberán otorgarles el permiso necesario para poder asistir a las sesiones de pleno y comisiones del Consejo. También deberán concederles permiso para el desempeño de cometidos en representación del Gobierno Regional con máximo de tres días por año. El tiempo que abarquen los permisos otorgados no será de cargo del empleador, sin perjuicio de lo que acuerden las partes; entendiéndose trabajado para todos los efectos legales.

1.2. *Justificación de inasistencias.* Podrán justificar, para efectos de dieta y asignaciones, inasistencias por razones médicas o de salud que hayan sido debidamente acreditadas. Tampoco se considerarán inasistencias aquellas motivadas en el cumplimiento de cometidos expresamente autorizados por el Consejo. A su turno, se dispone que se exima de asistencia al consejero en razón del fallecimiento de un hijo, cónyuge o padre ocurrido dentro de los 7 días corridos anteriores a la sesión.

1.3. *Afiliación al sistema de pensiones.* Los consejeros podrán afiliarse al Sistema de Pensiones, de Vejez, de Invalidez y de Sobrevivencia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 3.500.

1.4. *Accidentes laborales.* Por la actividad que realicen en calidad de consejeros, quedarán sujetos al seguro contra riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales establecido en la ley N° 16.744. De esta forma quedarán equiparados a los concejales.

1.5. *Cambios al sistema de gastos y reembolsos.* Se transita del sistema de gastos por rendir (demostrar gastos con boletas) a uno de viáticos, teniendo derecho a percibir fondos con el fin de cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento, cuando realicen cometidos fuera de la región. Se equipara el régimen con el de los concejales.

1.6. *Regulación de la dieta.* Se incrementa la dieta de los consejeros en un 100%.

1.7. *Gastos de traslado.* Tendrán derecho a percibir fondos no sujetos a rendición para asistir a las sesiones del consejo y de las comisiones, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual

2. Estado de tramitación

Se encuentra en tercer trámite constitucional, a la espera de ser votado en la Sala de la Cámara de Diputados. La iniciativa cuenta con urgencia calificada de suma.

3. ¿Qué ocurrió esta semana?

El Senado aprobó por unanimidad (32 votos a le favor) el proyecto.

Dado que le introdujo modificaciones, la iniciativa volvió a la Cámara de Diputados en tercer trámite constitucional.

Las modificaciones incorporadas por la Cámara Alta son dos.

En primer lugar, se modifica el inciso segundo nuevo, propuesto, dado que la frase “de conformidad al inciso anterior” produciría un efecto contrario al buscado por la norma, a saber, que el Presidente del Consejo reciba una dieta superior que la del resto de los consejeros, por lo que se propone eliminar la remisión.

En segundo término, en el inciso sexto del artículo 39, que ha pasado a ser inciso noveno, se elimina la expresión “por concepto de alimentación y alojamiento”. Debemos recordar que uno de los contenidos esenciales de la iniciativa es la modificación del sistema de gastos y reembolsos, transitando de un sistema de reembolso o gastos por rendir (demostrar gastos con boleta) a uno de viáticos (libre disposición), con el objeto de cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento.

Ahora bien, hay casos en que subsiste el sistema de reembolso, debido a que el viático solamente cubre los gastos correspondientes a alimentación y alojamiento. El resto de los gastos (ejemplo: bencina utilizada en automóvil propio, en cometido funcionario) siguen operando con la lógica del reembolso.

El inciso al que se introducen modificaciones, dispone un sistema de reembolso para los gastos por concepto de alimentación y alojamiento cuando estos ocurran en cumplimiento de las tareas encomendadas por el consejo regional y el resto del

articulado dispone un sistema de viáticos tanto cuanto el gasto se origine por el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o por traslados fuera del lugar de residencia para asistir al consejo o a sus comisiones.

Se consideró que esto significa una duplicidad de sistemas en materia de gastos por alimentación y alojamiento engorrosa. Viático en algunos casos, reembolso en otros. De ahí que se proponga eliminar la referencia al “alojamiento y alimentación” del inciso sexto (nuevo inciso noveno), con el objeto de que la devolución por el sistema de reembolso diga relación con los gastos diversos a “alojamiento y alimentación”, los que serán motivo de viáticos,

4. Futuro del proyecto

Esta semana el proyecto debiese ser votado por la Sala de la Cámara de Diputados, despachándose al Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE AGUAS (BOLETÍN 7543-12)

1. Contenido del proyecto

El proyecto de ley incorpora contenido de decenas de mociones y proyectos de reforma a la Constitución presentadas entre los años 1992 y 2009, que han tenido por objeto la modificación del ordenamiento jurídico en materia de aguas.

Principales reformas de fondo propuestas:

- Reforzar el estatus legal y constitucional de las aguas como bienes nacionales de dominio público.
- Fortalecer las múltiples funciones del agua. Tanto respecto al abastecimiento primario, la salud y la calidad de vida de las personas, así como de la sustentabilidad ambiental. Propone un reconocimiento de la responsabilidad del Estado en preservar dichas funciones y fortalecer la política pública para que ello sea posible.
- Establece prioridades de uso para el recurso hídrico.
- Fijan condiciones al uso y aprovechamiento de las aguas.
- Propone mecanismos para la adecuada planificación de los recursos hídricos.
- Establece criterios científicos para los caudales ecológicos e impide conceder derechos en áreas protegidas.
- Exceptúa a los sistemas de agua potable rural, campesinos e indígenas del pago de patentes y establece facilidades para su acceso a los recursos hídricos.

2. Estado de tramitación

Se encuentra en primer trámite constitucional, radicada su discusión en particular en la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación en la Cámara de Diputados, dado que ya fue aprobado en general en dicha instancia. Actualmente se está analizando, sin vitar, el texto de una indicación sustitutiva (proyecto nuevo) presentada por el Gobierno.

3. ¿Qué ocurrió esta semana?

Se recibió en audiencia a diversos actores interesados y expertos. Además, se pospuso el inicio de la votación en particular, originalmente programado para esta semana (17 de diciembre), para la primera semana de enero.

Se recibió a representantes de Agropetorca A.G., quienes criticaron la falta de inversión en infraestructura hídrica, señalando como ejemplo a seguir a Perú, que está realizando mega inversiones.

Se recibió a Emilio Pfeffer, profesor de derecho constitucional, quien afirmó que la indicación sustitutiva no tiene vicios de constitucionalidad, siendo armónica con nuestra Carta Fundamental. Sostuvo que el establecimiento de una causal de caducidad respecto de los derechos de aprovechamiento de aguas ya existentes es una normativa sobreviniente que puede ser justificada en razón la función social de la propiedad.

Se recibió al profesor de derecho constitucional, Arturo Fermandois, quien distinguió en la regulación propuesta la afectación de derechos de aprovechamiento ya otorgados de la regulación de los derechos que se otorgarán en el futuro.

Respecto de los últimos, sostuvo que el establecimiento de causales de caducidad no significa ningún problema constitucional.

Sobre los derechos de aprovechamiento ya otorgados, señaló que puede trabajarse en ciertos perfeccionamientos. Manifestó que para que la nueva regulación no sea expropiatoria esta debe permitir que el titular del derecho de aguas no sea sorprendido, y que pueda ajustar su comportamiento a la nueva legislación, evitando los elementos de “imprevisibilidad” y “sorpresibilidad”, característicos de las regulaciones expropiatorias que, debemos recordar, importan la obligación de que el expropiado sea indemnizado. También señaló que lo óptimo es que los plazos que corran para la caducidad se cuenten desde la entrada en vigencia de la ley (y no de manera retroactiva), y que en tal sentido se ha manifestado la jurisprudencia. Expresó que el titular cuyo derecho se pretende caducar ha de estar legitimado para impugnar la decisión en sede administrativa y que la caducidad sólo debe operar una vez que la resolución esté firme (sin recursos pendientes).

Los parlamentarios de la Comisión acordaron fijar un nuevo plazo para presentar indicaciones en el día martes 6 de enero de 2015 a las 15.00 hrs., y comenzar la votación en particular en la sesión ordinaria de Comisión del día miércoles 7 de enero.

4. Futuro del proyecto

La Comisión recibirá audiencia el lunes 5 de enero de 2015. El 6 de enero vence el plazo para presentar indicaciones y el 7 del mismo mes la instancia está citada para iniciar la votación en particular.

**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS
PROTEGIDAS Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS**
(BOLETÍN 9404-12)

1. Contenido del proyecto

Tiene por objeto la conservación de la diversidad biológica del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de las especies y ecosistemas, con énfasis en aquellos de alto valor ambiental o que, por su condición de amenaza o degradación, requieren de medidas para su conservación.

Con el propósito de delimitar adecuadamente las competencias del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, se excluyen aquellas materias que por su naturaleza y alcance permanecen en los respectivos servicios públicos con competencias sectoriales especiales, a saber, sanidad animal y vegetal y prevención y control de incendios forestales.

Se establece un conjunto de principios (coordinación, de jerarquía, participativo, de precaución, de prevención, de responsabilidad, de sustentabilidad, de transparencia y de valoración de los sistemas ecosistémicos). Además, se proponen un conjunto de definiciones de relevancia en la materia.

Puedes leer el proyecto completo acá:

<http://www.camara.cl/pley/pdfpley.aspx?prmID=9617&prmTIPO=INICIATIVA>

2. Estado de tramitación

Discusión en general en la Sala del Senado. La iniciativa cuenta con urgencia simple.

3. ¿Qué ocurrió esta semana?

El proyecto se aprobó en general en la Comisión, con cuatro votos a favor y la abstención del Senador Horvath.

El Ministro de Medio Ambiente dio conocer el protocolo de acuerdo alcanzado en la Comisión Técnica (ministerio, asesores parlamentarios, representantes de centros de

estudios, académicos y organizaciones no gubernamentales), el que recoge el trabajo de 17 sesiones de trabajo. Lo calificó de histórico y aseguró que da cuenta de que el proyecto debiese ser aprobado durante 2015.

4. Futuro del proyecto

El proyecto debe ser votado en general por la Sala del Senado, para luego volver a la comisión a su estudio en particular.

GLOSARIO

Comisión: organismo colegiado compuesto, según sea el caso, por 5 senadores o por 13 diputados y excepcionalmente por representantes de ambas Cámaras (comisión mixta), cuya función primordial es el estudio pormenorizado y especializado de los proyectos de ley y de las materias sometidas a su conocimiento. Están compuestas por parlamentarios en número proporcional a la representación de sus respectivos partidos políticos en la respectiva cámara.

Comisión investigadora: comisión especial, creada por acuerdo de a los menos dos quintos de los miembros de la Cámara de Diputados, en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, que tiene la competencia (mandato) que le fije la propia Corporación

Discusión en general: tiene por objeto admitir o desechar en su totalidad el proyecto, considerando sus ideas fundamentales o matrices contenidas en el mensaje o moción, según corresponda, y admitir a tramitación las indicaciones que presenten el Presidente de la República y los parlamentarios. Está asentada la noción que cuando un proyecto se aprueba en general se acepta la “idea de legislar”.

Discusión en particular: tiene por objeto examinar un proyecto en sus detalles y por artículos.

Indicación: la proposición de sustitución, modificación o adición al texto de un proyecto de ley que pueden presentar los parlamentarios durante la tramitación legislativa.

Ley Orgánica Constitucional: normas complementarias de la Constitución relativa a ciertas materias expresamente previstas en la Carta Fundamental. Para ser aprobadas requieren de las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio (salvo las modificaciones referidas a la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios que digan relación con el número de senadores, las circunscripciones existentes y el sistema electoral vigente, las que requieren del voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio).

Mensaje: es un proyecto de ley presentada por el Presidente de la República

Periodo Legislativo: cuadrienio que se inicia con la instalación de la Cámara de Diputados.

Trámite Constitucional: cada una de las etapas dentro del proceso de formación de la ley que requieren un pronunciamiento de la Sala de la Cámara de Diputados o del Senado. El primer trámite constitucional engloba la tramitación en la cámara de origen. El segundo trámite constitucional se da en la cámara revisora. El tercer trámite constitucional se da en la medida que la cámara revisora incorpore modificaciones al texto aprobado por la cámara de origen y consisten en el pronunciamiento de ésta respecto de aquellas modificaciones.

Urgencia: facultad constitucional privativa del Presidente de la República, para otorgar preferencia al conocimiento y despacho de ciertos proyectos de ley por el Congreso Nacional. Existen tres tipos de urgencias:

- Simple urgencia: el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 30 días.
- Suma urgencia: el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 15 días.
- Discusión inmediata: el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 6 días.

Sala: pleno que reúne a la totalidad de los miembros de cada una de las corporaciones.

